



RESOLUCION
FSI14-06
Versión: 5

RESOLUCIÓN N° 198

(20 DE NOVIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA

La suscrita Secretaria de Hacienda Municipal en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 54 y 259 del Acuerdo Municipal No 015 del 8 de septiembre de 2017 (Estatuto de Rentas Municipal de Tauramena) y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 del Acuerdo 015 de 2017, establece que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el artículo el 344 de la ley 1819 de 2016, estableció que las declaraciones del impuesto de industria y comercio, se entenderán presentadas en la fecha de pago, siempre y cuando se radique en la entidad territorial, el formulario debidamente diligenciado y firmado dentro de los 15 días hábiles siguientes a las fechas de vencimiento.

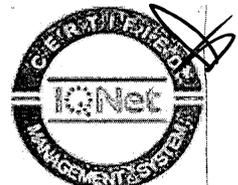
Que el artículo 70 del Acuerdo 015 de 2017, establece que el plazo para la declaración y pago del impuesto de industria y comercio, será fijado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Que el artículo 80 del Acuerdo 015 de 2017, establece que las declaraciones bimestrales de retención y autorretención del impuesto de industria y comercio, deberá efectuarse en forma bimestral dentro de los plazos y en el formulario que para tal efecto adopte la secretaria de hacienda Municipal. .

Que el artículo 285 del Secretaria de Hacienda Municipal, facultó a la Secretaria de Hacienda Municipal, para adoptar las especificaciones técnicas y las fechas de presentación de la información a suministrar a través de los medios magnéticos relacionadas con el impuesto de industria y comercio en el Municipio de Tauramena.

Que el numeral 3 del artículo 151 Acuerdo 015 de 2017, establece la facultad a la Secretaria de Hacienda Municipal para determinar los formularios y fechas para la presentación y pago del impuesto de alumbrado público.

En mérito de lo anterior este despacho,





RESOLUCION
FSI14-06
Versión: 5

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer las siguientes fechas límites para la presentación y pago del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, correspondientes al año gravable 2020, de acuerdo al último número del NIT antes del dígito de verificación.

DIGITO	FECHA LIMITE
9 o 0	Abril 12/2021
7 o 8	Abril 13/2021
5 o 6	Abril 14/2021
3 o 4	Abril 15/2021
1 o 2	Abril 16/2021

PARÁGRAFO ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando se radique en el Municipio de Tauramena el formulario debidamente diligenciado y firmado dentro de los 15 días hábiles siguientes a las fechas del presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. Establecer para la vigencia 2021, las siguientes fechas límites para la presentación y pago de las declaraciones bimestrales de retención y autorretención a título del impuesto de industria y comercio y complementarios, de acuerdo al último número del NIT antes del dígito de verificación.

DIGITO	BIMESTRE 1	BIMESTRE 2	BIMESTRE 3
1 o 2	Marzo 15/21	Mayo 10/21	Julio 12/21
3 o 4	Marzo 16/21	Mayo 11/21	Julio 13/21
5 o 6	Marzo 17/21	Mayo 12/21	Julio 14/21
7 o 8	Marzo 18/21	Mayo 13/21	Julio 15/21
9 o 0	Marzo 19/21	Mayo 14/21	Julio 16/21
DIGITO	BIMESTRE 4	BIMESTRE 5	BIMESTRE 6
1 o 2	Septiembre 13/21	Noviembre 16/21	Enero 17/22
3 o 4	Septiembre 14/21	Noviembre 17/21	Enero 18/22
5 o 6	Septiembre 15/21	Noviembre 18/21	Enero 19/22
7 o 8	Septiembre 16/21	Noviembre 19/21	Enero 20/22
9 o 0	Septiembre 17/21	Noviembre 22/21	Enero 21/22

PARÁGRAFO ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 344 de la ley 1819 de 2016, la declaración se entenderá presentada en la fecha de pago, siempre y cuando





RESOLUCION
FS114-06
Versión: 5

se radique en el Municipio de Tauramena el formulario debidamente diligenciado y firmado dentro de los 15 días hábiles siguientes a las fechas del presente artículo.

ARTICULO TERCERO. Establecer las siguientes fechas límites para la presentación de la información en medios magnéticos (exógena) del periodo 2020, de acuerdo al último número del NIT antes del dígito de verificación.

DIGITO	FECHA LIMITE
9 o 0	Abril 19/2021
7 o 8	Abril 20/2021
5 o 6	Abril 21/2021
3 o 4	Abril 22/2021
1 o 2	Abril 23/2021

PARÁGRAFO 1. La presentación de la información exógena se hará a través del aplicativo que se encuentra en la página WEB del Municipio de Tauramena, www.tauramena-casanare.gov.co

PARÁGRAFO 2. La omisión en la presentación, la presentación con errores, o la presentación extemporánea de la información, dará lugar a la aplicación de la sanción contemplada en el artículo 300 del Acuerdo 015 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer las siguientes fechas límites para la presentación y pago de la declaración privada del impuesto de alumbrado público para la vigencia 2021;

PERIODO	FECHA
ENERO	Febrero 16/2021
FEBRERO	Marzo 15/2021
MARZO	Abril 16/2021
ABRIL	Mayo 18/2021
MAYO	Junio 15/2021
JUNIO	Julio 19/2021
JULIO	Agosto 17/2021
AGOSTO	Septiembre 20/2021
SEPTIEMBRE	Octubre 15/2021
OCTUBRE	Noviembre 22/2021
NOVIEMBRE	Diciembre 15/2021
DICIEMBRE	Enero 17/2022





RESOLUCION
FSI14-06
Versión: 5

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY JOHANA DAZA PULIDO
Secretaría de Hacienda

PROYECTÓ: NANCY CASTRO PIRACON
Profesional de Apoyo

REVISÓ: CARLOS RAFAEL AVELLA PÉREZ
Profesional Contratado Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Persona natural y/o jurídica (destinatario)
1ª Copia: Secretaría de HACIENDA

